

196-22169	CESAR	SAN		20,90991525	\$	271.828.898	
234-11010	META	PUERTO	PARCELACION	0,715995542	\$	9.307.942	
015-9449	ANTIOQ	CAUCASIA	LA RASTROJERA	375,497221	\$	4.881.463.873	
192-9954	CESAR	PAILITAS	FINCA LA	65,31476415	\$	849.091.934	
080-42038	MAGDAL	SANTA	F.VEREDA	79,88876691	\$	1.038.553.970	
470-80606	CASANA	VILLANUE		550,0837589	\$	7.151.088.866	
018-17945	ANTIOQ	PUERTO	FINCA LA	336,9761206	\$	4.380.689.568	
370-83525	VALLE	LA	LA GRANJA	47,25637982	\$	614.332.938	
008-2232	ANTIOQ	CHIGORO	FINCA LA ROSA	32,48224196	\$	422.269.145	
290-3667	RISARAL	MARSELLA	EL PINAR	25,71885879	\$	334.345.164	
210-40221	GUAJIRA	DIBULLA	FINCA	92,59633079	\$	1.203.752.300	
480-2280	GUAVIAR	SAN JOSÉ	BUENOS AIRES	13,09684766	\$	170.259.020	
378-44790	VALLE	PALMIRA	EL ALCAZAR	21,15681023	\$	275.038.533	
236-14626	META	SAN	LA MARIA	286,7914696	\$	3.728.289.105	
210-50684	GUAJIRA	RIOACHA	LOS MARTIROS	28,87953799	\$	375.433.999	
230-124864	META	VILLAVICE	LOTE 4B-1	0,025628385	\$	333.169	
230-23584	META	CUMARAL	EL MORICHAL	91,05252125	\$	1.183.682.776	
230-125219	META	VILLAVICE	LOTE 2	68,09734618	\$	885.265.500	
230-24383	META	VILLAVICE	PREDIO RURAL	50,39399661	\$	655.121.956	
148-5278	CORDOB	PUEBLO	LOTE SAN JOSE	73,10973268	\$	950.426.525	
148-29571	CORDOB	PUEBLO	LOTE LA LINEA	8,161092743	\$	106.094.206	
148-37062	CORDOB	PUEBLO	PARCELA 37	7,876287634	\$	102.391.739	
140-128394	CORDOB	TIERRALTA		2,002809571	\$	26.036.524	
060-117557	BOLIVAR	CARTAGEN	ARENALES	141,7761414	\$	1.843.089.838	
290-58014	RISARAL	MARSELLA	S/N	1,715656361	\$	22.303.533	
290-58007	RISARAL	MARSELLA	EL SILENCIO	0,908280364	\$	11.807.645	
290-37952	RISARAL	PEREIRA	EL BRILLANTE	12,002226	\$	156.028.938	
290-16223	RISARAL	PEREIRA	LA MARGARITA	7,682687016	\$	99.874.931	
410-4474	ARAUCA	FORTUL	LAS ACACIAS	84,50268925	\$	1.098.534.960	
410-11811	ARAUCA	ARAUQUI	EL BOHIO -LA	43,69465774	\$	568.030.551	
410-67000	ARAUCA	ARAUQUI	EL AMPARO	23,61898603	\$	307.046.818	
410-9185	ARAUCA	ARAUQUI	LOS LIROS	94,09154132	\$	1.223.190.037	
410-30703	ARAUCA	ARAUQUI	SIN DIRECCION	110,1026488	\$	1.431.334.434	
410-12333	ARAUCA	ARAUQUI	S/N	60,1888129	\$	782.454.568	
410-18206	ARAUCA	ARAUQUI	S/DIRECCION LA	33,16922582	\$	431.199.936	
410-57354	ARAUCA	ARAUQUI	LA	44,38582433	\$	577.015.716	
410-22531	ARAUCA	ARAUQUI	FINCA LEJANIAS	42,64039225	\$	554.325.099	
410-17604	ARAUCA	ARAUQUI	S/DIRECCION	269,8228089	\$	3.507.696.516	
410-42527	ARAUCA	ARAUQUI	FINCA LOTE	37,46174168	\$	487.002.642	
410-42525	ARAUCA	ARAUQUI	EL COROZO Nro	100,0646757	\$	1.300.840.784	
410-17605	ARAUCA	ARAUQUI	S/N	319,3017267	\$	4.150.922.447	
088-3048	BOYACA	PUERTO	LAS MERCEDES	92,53331105	\$	1.202.933.044	
088-2724	BOYACA	PUERTO	SAN RAFAEL	84,89323905	\$	1.103.612.108	
088-2699	BOYACA	PUERTO	SAMARKANDA	252,3033789	\$	3.279.943.926	
112-4585	CALDAS	PACORA	POTRERO LOS	230,2455388	\$	2.993.192.004	
112-4586	CALDAS	PACORA	PIÑONES	230,2455388	\$	2.993.192.004	
112-4587	CALDAS	PACORA	LA MARGARITA	230,2455388	\$	2.993.192.004	
112-4588	CALDAS	PACORA	LA MARGARITA	7	\$	2.993.192.004	
112-4589	CALDAS	PACORA	LA MARGARITA	230,2455388	\$	2.993.192.004	
112-4590	CALDAS	PACORA	LA MARGARITA	230,2455388	\$	2.993.192.004	
162-3441	Cundina	Puerto	VEREDA	123,7312091	\$	1.608.505.718	
282-5659	QUINDI	CORDOB	S/N	6,792954106	\$	88.308.403	
282-5660	QUINDI	CORDOB	S/N	0,917408512	\$	11.926.311	
280-164301	QUINDI	CIRCASIA	S/N	5,25892305	\$	68.366.000	
280-3408	QUINDI	CIRCASIA	S/N	9,100978546	\$	118.312.721	
280-71070	QUINDI	CIRCASIA	S/N	12,95307489	\$	168.389.974	
280-2747	QUINDI	CIRCASIA	S/N	8,697114487	\$	113.062.488	
280-84424	QUINDI	MONTEN	S/N	75,47217895	\$	981.138.326	
280-32040	QUINDI	LA	S/N	16,12318625	\$	209.601.421	
280-32044	QUINDI	LA	S/N	1,523921135	\$	19.810.975	
280-32062	QUINDI	LA	S/N	3,694342414	\$	48.026.451	
280-75546	QUINDI	LA	S/N	42,33141507	\$	550.308.396	
290-5955	RISARAL	MARSELL	S/N	4,319934076	\$	56.159.143	
150-6840	CUNDIN	AGUA DE	FI HACIENDA	48	\$	624.000.000	
060-66074	BOLIVAR	ARJONA	LA CRUZ DE	82	\$	1.292.428.134	
072-40690	BOYACA	MARIPÍ	LT LA	29	\$	603.000.000	
106-10594	CALDAS	LA	NORMANDIA	55	\$	1.503.975.000	
106-1629	CALDAS	VICTORIA	HACENDA LA	466	\$	8.046.976.000	
106-25319	CALDAS	VICTORIA	LT DE TERRENO	93	\$	4.750.000.000	
106-28083	CALDAS	VICTORIA	FI SAN	93	\$	1.123.572.500	
106-579	CALDAS	VICTORIA	LT DE TERRENO	93	\$	3.125.000.000	
106-6714	CALDAS	LA	HACIENDA	186	\$	3.283.520.240	
120-107784	CAUCA	POPAYAN	LOTE	4	\$	2.262.068.500	
120-5129	CAUCA	POPAYÁN	LOTE EN LA	28	\$	9.880.500.000	
120-54502	CAUCA	POPAYÁN	PARCELA 03	10	\$	4.662.046.929	
141-1193	-	CORDOB	BUENAVIS	EL CONTENTO	21	\$	304.040.000
148-34581	CORDOB	PUEBLO	FI LA SULTANA	193	\$	3.492.687.320	
196-15490	CESAR	LA GLORIA	EL AMPARO	339	\$	7.136.064.000	
196-15651	CESAR	LA GLORIA	EL PORVENIR O	600	\$	11.208.000.000	
196-3114	CESAR	LA GLORIA	SAN IGNACIO Y	142	\$	2.652.560.000	
210-12616	GUAJIRA	DIBULLA	FI LA LOMA	77	\$	2.562.570.000	
210-37101	GUAJIRA	RIOHACHA	LT PARAISO	2	\$	40.000.000	

230-154860	META	VILLAVICE	LT 9 VDA APIAY	1	\$	411.925.000
230-2002	META	CUMARAL	0	150	\$	4.459.500.000
230-39521	META	VILLAVICE	LT CANAGUARO	100	\$	3.667.000.000
236-10249	META	FUENTE	LA ESPERANZA	49	\$	185.155.000
236-10671	META	FUENTE	MARACAIBO	50	\$	210.000.000
236-14027	META	FUENTE	LT SAN LUIS	8	\$	100.800.000
236-16746	META	FUENTE	LT	14	\$	53.580.000
236-16747	META	FUENTE	LT 3	11	\$	48.090.000
236-1888	META	FUENTE	LA ESMERALDA	230	\$	874.000.000
236-24868	META	PUERTO	FI LA SIRIA	82	\$	444.175.000
236-26710	META	SAN	PD SAN CARLOS	28	\$	459.809.500
236-35495	META	PUERTO	FI LA	45	\$	273.810.976
236-40256	META	PUERTO	LT HATO	619	\$	3.812.116.000
307-12843	CUNDIN	TOCAIMA	SIN DIRECCION	313	\$	11.110.950.000
384-26264	VALLE	ZARZAL	PREDIO RURAL	185	\$	6.519.450.000
103-15147	CALDAS	SAN JOSÉ	LT DAMASCO	29	\$	374.398.700
060-132505	BOLIVAR	ARJONA	VEREDA	8	\$	104.971.100
324-16039	SANTAN	CIMITARR	LAS YOLANDAS	196	\$	2.548.507.000
236-49865	META	SAN	FINCA ACUARIO	31	\$	1.021.630.680
172-25559	CUNDIN	SIMIJACA	GRANADA	9	\$	121.872.400
106-6859	CALDAS	LA	PREDIO RURAL	38	\$	487.500.000
172-25558	CUNDIN	SIMIJACA	TRIANA	16	\$	205.920.000
172-25562	CUNDIN	SIMIJACA	LAS CASAS	0	\$	2.927.600
060-76813	BOLIVAR	TURBANA	PREDIO RURAL	167	\$	2.177.097.000
236-33123	META	PUERTO	HACIENDA EL	682	\$	3.950.606.250
234-26544	META	PUERTO	FI EL TRIUNFO	554	\$	3.187.953.496
236-41566	META	PUERTO	PUERTO	479	\$	1.730.969.008
236-48964	META	PUERTO	FCA LA	205	\$	1.345.455.200
232-6766	META	ACACÍAS	BUENOS AIRES	286	\$	17.639.340.000
025-1496	ANTIOQ	CAROLINA	LA MANGA DEL	21	\$	1.054.316.766
232-9424	META	ACACÍAS	BUENAVISTA	13	\$	1.517.750.000
141-8271	CORDOB	BUENAVIS	LT DE TERRENO	140	\$	1.822.015.000
196-98	CESAR	AGUACHIC	FI	105	\$	1.366.983.800
192-26221	CESAR	PELAYA	FINCA LAS	470	\$	6.110.000.000
230-153181	META	RESTREPO	FINCA SAN	4	\$	1.946.088.600
196-6536	CESAR	LA GLORIA	EL RECREO	635	\$	8.250.659.300
040-128633	ATLANTI	BARANOA	FI EL HATILLO	6	\$	78.000.000
008-60278	ANTIOQ	APARTAD	FI CERRITOS	178	\$	2.317.412.500
106-22370	CALDAS	VICTORIA	LT B BUENOS	95	\$	1.235.000.000
210-52885	GUAJIRA	RIOHACHA	LT MI REFUGIO	34	\$	437.316.100
232-29718	META	ACACÍAS	SAN MARCOS	23	\$	1.046.647.850
236-568	META	FUENTE	LT EL CAIMITO	13	\$	49.400.000
230-87041	META	VILLAVICE	VEREDA LAS	1	\$	7.423.481
346-2277	SUCRE	SAN	LAS FLORES FI	120	\$	1.560.000.000
214-5345	GUAJIRA	FONSECA	FI LA SORPRESA	4	\$	57.200.000
230-26526	META	CUMARAL	LA PRIMAVERA	274	\$	3.562.000.000
234-838	META	PUERTO	LA ESPERANZA /	177	\$	4.385.632.283
234-88	META	PUERTO	LA FLORESTA /	121	\$	1.496.770.000
148-35706	CORDOB	SAHAGÚN	FI ALEJANDRIA	47	\$	2.574.434.610
232-18434	Meta	Acacias	Entre Ríos	153	\$	3.037.356.000
232-2032	Meta	Acacias	El Rancho	200	\$	15.370.657.165
234-13036	Meta	Puerto	El Despeje La	250	\$	1.621.511.360
234-14242	Meta	Puerto	LT Uno	60,95	\$	286.471.580
234-14243	Meta	Puerto	LT Dos	29,73	\$	139.710.790
234-405	Meta	Puerto	Sin Dirección	139,68	\$	656.476.730
234-4800	Meta	Puerto	Cambodia	167,47	\$	2.368.011.660
234-5348	Meta	Puerto	El Recreo 1	28,82	\$	135.476.090
234-5349	Meta	Puerto	El Recreo 2	43	\$	202.100.000
234-7937	Meta	Puerto	LT	16,72	\$	78.578.830
236-20534	Meta	Puerto	Sin Dirección La	150,91	\$	809.961.791
236-22962	Meta	Puerto	Sin Dirección El	50,04	\$	302.743.210
236-22972	Meta	Puerto	Sin Dirección	336,5	\$	2.035.245.000
236-56604	Meta	Puerto	LT Rural	129,16	\$	765.083.753
234-2263	Meta	Puerto	Altamira	156,109	\$	757.399.210
236-48964	Meta	Puerto	FI La Palestina	205,12	\$	1.079.787.398
			TOTAL	21052,35694	\$	353.849.018.401

Por otra parte, y conforme a las condiciones establecidas en el convenio citado, la forma de pago se estableció de la siguiente manera:

Mediante la cláusula octava del contrato se estipuló que la Agencia Nacional de Tierras en los procesos de adquisición de predios SAE a título oneroso, adelantaría el pago del sesenta por ciento (60%) del bien inmueble con la firma de la promesa de compraventa y al momento de adelantar los procesos de escrituración se pagará el treinta por ciento (30%) y el diez por ciento (10%) restante con el registro de la compraventa. ANT realizaría el pago directamente a la SAE sobre los inmuebles objeto de venta. ANT realizaría el pago directamente a SAE sobre los inmuebles objeto de venta, cuyo soporte para efectuar el desembolso será la promesa de compraventa suscrita por ambas partes. El pago debería realizarse inmediatamente, una vez se radique la respectiva factura por parte de SAE y se remita a ANT.

Sin embargo, a la fecha nos encontramos en la suscripción de la promesa de pago lo cual no se ha podido completar por parte de SAE debido a los lineamientos impartidos por los directivos con relacion a no continuar con los tramites sin el pago total de los valores adeudados por concepto del contrato interadministrativo derivado No 202413260 debido a la falta de aprobación y transferencia de los PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda.

Se precisa tres solicitudes de PAC realizadas en las siguientes fechas:

- 19 de septiembre, oficio solicitud prioritaria de PAC

- Primera solicitud: 10 de octubre de 2024.

- Segunda solicitud: 11 de noviembre de 2024.

Se adjunta el oficio de solicitud de PAC No 202413260.

tercera solicitud: 20 de noviembre de 2024.

Al 31 de noviembre del 2024 no se desembolsó por parte de la ANT ningún recurso, por lo cual está aún pendiente de ejecutar la totalidad de los recursos. Bajo este entendido, si bien las partes desplegaron las acciones oportunas y conducentes en función de que se aprobara todo lo requerido legalmente para el desembolso del aporte, dichos esfuerzos no dieron los resultados esperados por motivos ajenos a la voluntad de estas.

Para superar la situación previamente descrita, desde la ANT se adelantaron diversas actividades encaminadas, por una parte, a tener todos los insumos en orden para que una vez el MHCP diese su aprobación, la Agencia procediera al desembolso de manera inmediata, y por otra, para impulsar desde el sector agricultura, los trámites externos a la SAE.

Es así como en el contrato interadministrativo, se aprobaron los entregables que requería el primer pago del 60% de los predios comprometidos mediante promesa de compraventa y la SAE socializó a los supervisores que el trámite de aprobación de la incorporación de los recursos estaba en curso.

El 21 de Noviembre de 2024 se celebró comité de seguimiento, que tuvo como objetivo principal discutir los avances en el proceso de autorización de la incorporación de recursos en la SAE, quien indico haber radicado los documentos para dar curso al trámite de pago

Con ocasión de lo discutido en este comité, desde el área administrativa y financiera de la Agencia se buscaron canales de comunicación con el Ministerio de Hacienda para impulsar la solicitud de la SAE a través de reuniones en dicha entidad los días 27 de Septiembre de 2024 en instalaciones del MHCP y 8 de Noviembre de 2024 en horario de 8 am en instalaciones del MHCP.

Posteriormente, en ejercicio de la supervisión del contrato, desde la ANT se remitió al MHCP el oficio No. 202410010415051 de 3 Diciembre de 2024 con el objetivo de solicitar a dicha entidad la asignación del PAC que permita cumplir a satisfacción los compromisos adquiridos con la SAE como consecuencia de la suscripción de las promesas de compraventa que se tramitaron en el marco del desarrollo del contrato interadministrativo y adicional a ello que le permita a la SAE cumplir con sus objetivos misionales, lo anterior para poder continuar con el trámite de suscripción de las promesas de compraventa que permita dotar de tierras a la reforma agraria.

Que desde la Dirección de Adquisición de Tierras de la ANT se solicitó mediante memorando con radicado 20244000482513 del 3 de Diciembre de 2024 información con relación al desembolso frente a los tramites de pago radicados en la Subdirección Administrativa y Financiera, quienes se pronunciaron a través del memorando con radicado 202462000492823 del 6 de diciembre de 2024 indicando haber realizado repetidas solicitudes ante el MHCP bajo el concepto de "anticipo PAC disponible" el cual no ha sido objeto de respuesta favorable a la fecha.

Los inconvenientes surgidos con el trámite de pago de los predios comprometidos en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo 20245679 en lo referente a la asignación del PAC por parte de del MHCP y la actual realidad fiscal que atraviesa el país, resultaban imprevisibles para las partes al momento de la suscripción del contrato, pues correspondían a actividades de trámite ordinarias que derivarían en el desembolso de los recursos conforme lo indicó el contrato, lo cual constituyó un hecho de caso fortuito en los términos que ha establecido en diferentes pronunciamientos la Corte Suprema de Justicia, así:

"En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.'" (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. I. CLXXXVIII, pág. 332).

Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común)"1

Ante la imposibilidad de avance y solución pese a los constantes esfuerzos adelantados por la ANT y por la SAE para poder obtener la asignación de recursos solicitados al MHCP, y ya que el trámite de pago dentro del proceso no tenía avances no se ha podido continuar con las etapas procesales subsiguientes dentro del trámite de adquisición predial a la SAE, la SAE a través de oficio con radicado SAE 20244000651481 del 29 de noviembre de 2024, solicito la prórroga del contrato interadministrativo derivado No. ANT-20245679 (054-2024 SAE):

"A la fecha, las actividades y procedimientos para la compra y/o la transferencia gratuita de predios están en ejecución. Como parte del procedimiento de compra establecido en el Contrato Administrativo Derivado del asunto, se están concluyendo las promesas de compraventa requeridas, actividad que será seguida de la materialización de los tres pagos pactados en el contrato, el primero de los cuales depende de la firma de las promesas de compraventa; el segundo, se hará en el momento de suscripción de las escrituras públicas de compraventa; y, el tercero deberá hacerse una vez las escrituras públicas hayan sido debidamente registradas, todo esto de conformidad con lo acordado en la cláusula octava-Condiciones de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando los tiempos habitualmente requeridos para dar cumplimiento a los procedimientos ya descritos y de los cuales depende la realización de los pagos pactados en el contrato, es necesario prorrogar dicho negocio jurídico, por lo cual se solicita la prórroga del contrato interadministrativo derivado No. ANT-20245679 (054-2024 SAE) del 23 de abril de 2024 suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, por un término de seis (6) meses."

Se colige de lo detallado que a pesar de los trámites diligentemente adelantados tanto por la ANT como por la SAE, los pagos no pudieron ser efectuados con ocasión de la intervención del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es decir, un tercero ajeno a la relación contractual vigente, que impidió que los compromisos pactados entre estas pudieran ser cumplidos conforme lo previsto en el contrato y sus documentos previos, lo cual exime a las partes de responsabilidad mutua.

Que en reunion del 5 de Diciembre de 2024 se evaluo por mutuo consenso entre la ANT y la SAE que dentro de la gestion de las dos entidades se realizaron todas las acciones tendientes a materializar los pagos de los predios objeto de promesa de compraventa, los cuales dependen del giro efectivo del PAC por parte del MHCP, y que sin dicha etapa procesal no es posible continuar con el tramite de saneamiento por parte de la SAE, lo que conlleva que no se pueda materializar la obligacion de la elaboracion de la escritura pública para su posterior registro en el folio de matricula inmobiliaria, razon por la cual se evaluo una prórroga por un lapso de 6 meses dentro de los cuales se proyecta un lapso de 3 meses posterior al desembolso del pago del 60 % de la promesa de compraventa, donde se deberá solicitar reparto notarial previo a la elaboración de la minuta lo que conllevaría 1 mes adicional mas y 1 mes adicional en caso de requerirse una actualización catastral y otro mes mas ara materializar el registro de la escritura en el folio de matricula para poder materializar el pago, dando un término de 6 meses de ejecucion del contrato interadministrativo; el cual se suscribio con exito

En este sentido, se encuentra una justificación para solicitar la contitucion de las reservas presupuestales por valor de **\$500.000.000.000 (QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE)** correspondientes al registro presupuestal de compromiso No. **762424** con cargo al rubro **C-1704-1100-25-10106A-1704049-02** y unidad ejecutora **17-17-00-02** que ampara presupuestalmente el contrato, con el objeto que se garantice el cumplimiento a cabalidad de los compromisos adquiridos con SAE en el marco del desarrollo del contrato interadministrativo derivado con el alistamiento previo a la suscripcion de megapromesa global que a la fecha se encuentran pendientes tanto de pago del primer contado así como del segundo y ultimo contado, los cuales se encuentran en el respectivo tramite con cada una de sus etapas preclusivas, las cuales no s posible avanzar en el proceso sin la finalizacion de una etapa previa, de igual manera es importante señalar que existe un universo de predios que a la fecha cuenta con viabilidad tecnica y jurídica que no cuenta con primer acto de la SAE pero que en un termino de ejecucion de la siguiente vigencia materializaría las compras mediante la suscripcion de promesa de compraventa.

En este contexto, la labor de la ANT no solo responde a la necesidad histórica de corregir la desigualdad en la distribución y acceso a la tierra, sino que también constituye un eje estratégico para el desarrollo rural integral. La implementación de políticas como la formalización masiva de predios, la adjudicación de tierras baldías y la consolidación de zonas de reserva campesina, la formalización de territorios étnicos, son herramientas esenciales para garantizar que los territorios rurales sean espacios productivos, socialmente equitativos y sostenibles. Además, el enfoque diferencial que prioriza a campesinos, comunidades étnicas, mujeres rurales y víctimas del conflicto armado refleja el compromiso de nuestra entidad con la reparación histórica y el fortalecimiento de los derechos de poblaciones vulnerables. De este modo, la agencia se posiciona como una institución clave para el cumplimiento de los objetivos trazados en el Acuerdo de Paz y para la construcción de un campo colombiano más justo e incluyente, que permita superar las causas estructurales del conflicto y consolidar una paz verdadera.

En este sentido, el objetivo de la constitución de la reserva solicitada del contrato mencionado es un instrumento para alcanzar los fines estatales asignados a la Agencia Nacional de Tierras, en especial ejecutar la política del ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Valor del contrato incluidas adiciones o liberaciones:	\$	500.000.000.000
Menos: Pagos y reintegros efectuados en la presente vigencia y anteriores:	\$	-
Saldo del contrato:	\$	500.000.000.000
Menos: Cuenta por pagar a constituir al cierre de la presente vigencia:	\$	-
Menos: Reserva presupuestal a constituir al cierre de la presente vigencia:	\$	500.000.000.000
Menos Valor a liberar del presente contrato (Reducción RP)	\$	-
Saldo del contrato presente vigencia una vez registrados los valores anteriores (Debe ser \$0)	\$	-

Tenga en cuenta los siguientes aspectos:

a. Que para reducir los impactos negativos en los resultados de ejecución presupuestal de la vigencia, producto de las disposiciones respecto de la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar es importante tener en cuenta el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, del capítulo XI De la ejecución del presupuesto.

b. Que la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar son responsabilidad del ordenador del gasto de cada entidad, y su control es competencia de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el Supervisor asignado.

c. Recuerde que la justificación debe ser clara, precisa y se debe enmarcar en casos de **fuerza mayor o caso fortuito**.

d. La presente solicitud se tramitará acorde con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

e. Previsión oportuna de modificaciones al presupuesto y minimización del número de solicitudes.

f. Debe anexar documentos que soporten la justificación de la solicitud.

VII AUTORIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE RESERVA

Por lo expuesto en la justificación, autorizo la constitución de la Reserva Presupuestal Excepcional por el valor total de acuerdo con los identificadores relacionados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, en el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, en el concepto del 21 de noviembre de 2018 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el procedimiento de contitución de reserva de la ANT, así mismo autorizo que se libere los recursos relacionados en el campo "Saldo a liberar del presente contrato"

VIII. FIRMA SOLICITANTE

FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO